



LA SUSCRITA SECRETARIA DE EDUCACION DEL DISTRITO DE SANTA MARTA D.T.C.H., en uso de las facultades legales, en especial las que le confiere la Ley 80 de 1993, el Decreto N° 038 de 2013 y el Decreto N° 1082 de 2015,

CERTIFICA:

Que de conformidad con la verificación de los soportes de la hoja de vida de **RAUL CAYETANO OLIVEROS CANO** identificado con Cédula de Ciudadanía N°1.082.984.154 cumple con la idoneidad y experiencia necesaria para el cumplimiento del OBJETO a contratar, el cual consiste en la: **PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES EN NEGOCIOS INTERNACIONALES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LA GESTION EN EL AREA DE CALIDAD EDUCATIVA DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DISTRITAL DE SANTA MARTA.**

NOTA 1: Situación militar bajos los lineamientos de la Ley 1861 de 2017

a) La situación militar se encuentra definida.

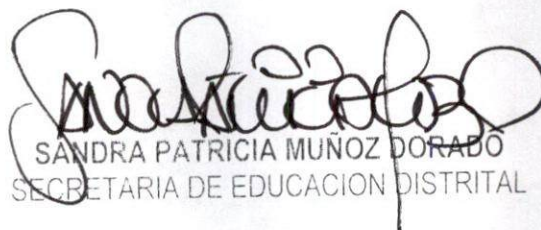
NOTA 2: Multas contravencionales

a) Se encuentra sin multas que generen prohibición a contratar.

Se expide la presente constancia de conformidad con lo señalado en los Estudios y Documentos Previos y las certificaciones de experiencia y estudios realizados, documentos que hacen parte integral de este documento.

Dado en el D.T.C.H. de Santa Marta, a los 10 día del mes de abril de 2024

24 ABR. 2024


SANDRA PATRICIA MUÑOZ DORADO
SECRETARIA DE EDUCACION DISTRITAL

Proyecto	Ana Maria Medina Romero	Asesor Externo
Revisó	Luz Telbys Ardila Pimental	Jefe de Apoyo a la Gestión



CONTRATO N°	PS721-2024	Fecha:	ABRIL DE 2024
ENTIDAD CONTRATANTE:	DISTRITO TURÍSTICO, CULTURAL E HISTÓRICO DE SANTA MARTA		
NIT:	891780009-4		
CONTRATISTA:	RAUL CAYETANO OLIVEROS CANO		
IDENTIFICACIÓN:	C.C. 1.082.984.154		
CDP N°	1017 del 15 de abril de 2024		
CODIGO PAA 2024	80111600		
<p>CARLOS ALBERTO PINEDO CUELLO, mayor de edad, identificado con la con C.C. N°85.467.609, expedida en la ciudad de Santa Marta, en calidad de Alcalde Distrital, obrando en nombre y representación del DISTRITO TURÍSTICO, CULTURAL E HISTÓRICO DE SANTA MARTA, con NIT N° 891780009-4; que para los efectos del presente contrato se denominará EL DISTRITO, por una parte; y por la otra RAUL CAYETANO OLIVEROS CANO con C.C. N° 1.082.984.154 quien se denominará EL CONTRATISTA y declara que tiene capacidad para celebrar este contrato, que no incurre en causal de inhabilidad e incompatibilidad de las previstas en las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, 1474 de 2011 y demás normas constitucionales y legales, hemos acordado celebrar el presente contrato, previas las siguientes consideraciones a) Que actualmente, EL DISTRITO, mediante los respectivos estudios previos elaborados por la SECRETARIA DE EDUCACION DE SANTA MARTA, dio a conocer los fundamentos jurídicos y la necesidad a suplir mediante la ejecución de este contrato, documento que hace parte integral de este. b) Que una vez revisado el personal de planta de la Alcaldía Distrital de Santa Marta, se estableció a través de Certificación expedida por la Secretaria General – Capital Humano-, la insuficiencia de la Planta global de la administración, siendo necesario el personal que pueda desarrollar las actividades planteadas en el presente contrato. c) Que el Concejo Distrital de Santa Marta, mediante el Acuerdo N° 009 del 13 de Diciembre de 2023, “POR EL CUAL SE EXPIDE EL PRESUPUESTO GENERAL DE INGRESOS, RENTAS, GASTOS E INVERSIONES DEL DISTRITO TURISTICO, CULTURAL E HISTORICO DE SANTA MARTA PARA LA VIGENCIA 2024”, en su artículo 36, autorizó al Alcalde del D.T.C.H. de Santa Marta para celebrar durante la vigencia 2024, todo tipo de contratos, artículo que indica lo siguiente: “ARTÍCULO TRIGÉSIMO SEXTO: En virtud de la autonomía presupuestal a que se refiere la Constitución y la Ley, el Alcalde Distrital y los Directores o Gerentes de las Entidades descentralizadas que forman parte del Presupuesto General del Distrito tendrán la capacidad de contratar y comprometer a nombre de la persona jurídica de la cual hagan parte, y ordenar el gasto en desarrollo de las apropiaciones incorporadas en el presupuesto.”d) Que en la Alcaldía Distrital, se recibió propuesta presentada por RAUL CAYETANO OLIVEROS CANO e) Que se emitió certificación en la que se indica que RAUL CAYETANO OLIVEROS CANO cuenta con la idoneidad y experiencia especifica suficiente para satisfacer con sus servicios la necesidad que EL DISTRITO señalo en los estudios previos que da origen a este contrato, el cual se registrá por las siguientes:</p>			
CLÁUSULAS:			
1) OBJETO:	PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES EN NEGOCIOS INTERNACIONALES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LA GESTION EN EL AREA DE CALIDAD EDUCATIVA DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DISTRITAL DE SANTA MARTA.		



**2) ACTIVIDADES
ESPECÍFICAS DEL
CONTRATO:**

1. Coordinar el Programa de bilingüismo e interculturalidad y todo lo que de este programa se derive.
2. Realizar acciones que promuevan los PEC y modelos de formación étnicos propios.
3. Realizar acompañamiento en los planes de mejoramiento en las zonas rurales y urbanas y las acciones que se derivan de este proceso.
4. Coadyuvar en los procesos de formación docente en las zonas urbanas y rurales.
5. Coordinar el programa de mesas por la paz, acciones en articulación y estrategias pedagógicas con las IED
6. Apoyo a la gestión, como estrategia de mejoramiento del programa de jornada única en las IED focalizados y las solicitudes de nuevas instituciones y las acciones que de estas se deriven el en trabajo con los aliados.
7. Coadyuvar en las estrategias de mejoramiento y permanencia, a través de la implementación de modelos flexibles y las que se deriven de estas acciones.
8. Apoyar en el análisis de procesos y cargue de evidencias, derivadas de las metas del área de calidad y plataforma SIGOB u otras que apliquen al seguimiento y evaluación de acciones de responsabilidad del área de calidad educativa de la Secretaria de Educación Distrital.
9. Apoyar en lo que amerite de sus responsabilidades relacionadas con la plataforma POAIV
10. Apoyar en los procesos de gestión de la evaluación.
11. Coadyuvar en la realización de informes y diagnósticos que se deriven de la aplicación de estrategias de mejoramiento en los puntajes prueba saber 11 y otras pruebas.
12. Revisión y consolidación de los perfiles docentes como base de datos para programas de ponentes solidarios y otros
13. Atención y orientación pedagógica para la población migrante y los estudiantes en condición de vulnerabilidad.
14. Coadyuvar en las demás actividades que le sean asignadas por el supervisor del contrato para el cumplimiento del objeto de este.

PARÁGRAFO. INFORMES; En desarrollo de las cláusulas 1 y 2 del presente contrato, el Contratista deberá presentar los informes o entregables en los que dé cuenta de las actuaciones realizadas. Lo anterior, sin perjuicio de los informes que el supervisor requiera, cuando lo considere conveniente

**3) PLAZO Y
VIGENCIA:**

El plazo para la ejecución del contrato a celebrarse será hasta el **31 de julio de 2024** sin exceder el 31 de diciembre de 2024. Dicho plazo se contará a partir del inicio en la plataforma SECOP II, previo cumplimiento de los requisitos de ejecución



ALCALDÍA DE SANTA MARTA
Distrito Turístico, Cultural e Histórico

ALCALDÍA DE SANTA MARTA

ALCALDÍA DE SANTA MARTA

	señalados en la cláusula 11. Vigencia: Para todos los efectos legales la vigencia será por el término de duración del contrato y Cuatro (4) Meses más para efectos de liquidación; siempre y cuando el Contratante así lo requiera y solicite al Contratista
4) LUGAR DE EJECUCION	El lugar de ejecución del presente contrato será el Distrito de Santa Marta-Magdalena.
5) VALOR:	QUINCE MILLONES DE PESOS (\$15.000.000)
6) FORMA DE PAGO:	El valor del contrato a celebrarse se pagará de la siguiente manera: mediante TRES (03) pagos iguales cada uno por valor de CINCO MILLONES DE PESOS (\$5.000.000) pagaderos previa certificación a satisfacción emitida por el supervisor a partir del mes de mayo de 2024. PARRAGRAFO: para efectos del pago de cada una de las cuentas de cobro deberán estar acompañadas de la documentación que exige la Secretaria de Hacienda Distrital.
7) GARANTÍA:	Con fundamento en lo dispuesto en el Decreto 1082 de 2015, artículo 2.2.1.2.1.4.5, que señala: “ <i>No obligatoriedad de garantías y la justificación para exigir las o no debe estar en los Estudios y Documentos Previos</i> ”, no se exigirán pólizas para el presente proceso de contratación
8) SUPERVISIÓN:	La supervisión, control y vigilancia del contrato será ejercida por el encargado de la: Secretaria de Educación del Distrito de Santa Marta , quedando obligado EL CONTRATISTA a suministrarle toda la información que le sea solicitada para verificar el correcto y oportuno cumplimiento de las obligaciones que contrae, de acuerdo con la Ley 80 de 1993, artículos 4° y 5°. El supervisor tendrá las siguientes funciones: a) Cumplir con las obligaciones establecidas para el efecto en materia legal. b) Podrá exigir al CONTRATISTA la información que considere necesaria en desarrollo del objeto del contrato. c) Velar por los intereses del DISTRITO y tendrá las funciones que por la índole y naturaleza del contrato le sean propias. d) Elaborar y suscribir conjuntamente con el CONTRATISTA las Acta a que haya lugar durante la ejecución del contrato, incluida el Acta de Inicio. e) Vigilar y requerir al CONTRATISTA para que cumpla con las obligaciones que se deriven del objeto del contrato. f) Expedir la Certificación Mensual del Recibido a Satisfacción del cumplimiento del objeto contractual, para efectos de cada pago correspondiente.
9) CAUSALES DE TERMINACIÓN:	El presente contrato se puede dar por terminado cuando: a) se declare la caducidad o la terminación unilateral, de conformidad con la Ley 80 de 1993, Artículos 17 y 18, b) por mutuo acuerdo de las partes. c) cuando se dé cumplimiento del objeto del contrato, y d) por vencimiento del plazo.
10) DOCUMENTOS INTEGRANTES DEL CONTRATO:	a) Estudios previos, b) certificación de inexistencia y/o insuficiencia c) CDP, d) invitación e) propuesta, la cual incluye: Hoja de vida del SIGEP, documentos de identidad, y demás documentos que demuestran idoneidad y experiencia, f) Certificación de Idoneidad.



11) REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:	El presente contrato requiere para su perfeccionamiento de la firma de las partes a través de la Plataforma Electrónica de Compra y Contratación Pública – SECOP II. Para su ejecución, será necesario la expedición del registro presupuestal correspondiente, la acreditación de encontrarse el contratista a paz y salvo por concepto de aportes al sistema de seguridad social integral, así como constatar la cobertura de la afiliación en el sistema de riesgos laborales.
12) INCLUSIÓN DE CLAUSULAS ADICIONALES	Que tanto EL DISTRITO como EL CONTRATISTA consideran incluidas en el presente contrato las cláusulas establecidas en el Decreto N° 0025 del 06 de febrero de 2019, publicado en la Gaceta Distrital edición 005 del 06 de febrero de 2019, por lo que manifiestan acogerse a estas. Asimismo, las partes acuerdan la aplicabilidad al presente contrato de las facultades excepcionales de caducidad, terminación, interpretación y modificación unilateral, de las que tratan los artículos 14, 15, 16, 17 y 18 de la Ley 80 de 1993
13) CONFIDENCIALIDAD	<p>El contratista deberá guardar la confidencialidad de toda la información que le sea entregada y que se encuentre bajo su custodia o que por cualquier otra circunstancia deba conocer o manipular la cual en caso de incumplimiento generará las consecuencias legales correspondiente por los perjuicios de su divulgación y/o utilización indebida que por sí o por un tercero se cause a la Alcaldía distrital de Santa Marta.</p> <p>Se considera Información Confidencial cualquier información técnica, financiera, comercial, estratégica, y en general cualquier información relacionada con las funciones de Entidad Contratante en este caso la Alcaldía Distrital de Santa Marta presentes y/o futuras, bien sea que dicha información sea escrita, oral o visual, que tenga el carácter de reservado por la Ley, o haya sido marcada o anunciada como confidencial por parte del Distrito.</p> <p>En ningún caso podrá alegar EL CONTRATISTA, en violación de este pacto contractual, que cualquiera de la calificada en esta cláusula como INFORMACIÓN CONFIDENCIAL DENTRO DEL CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS Y/O RESERVADA, tiene carácter de información pública. Es entendido y aceptado por las partes, que el manejo de la información pública producida o manejada en virtud de este contrato, está a cargo exclusivo de la ALCALDÍA DISTRITAL DE SANTA MARTA</p>
14) PREVENCIÓN DEL LAVADO DE ACTIVOS	El CONTRATISTA manifiesta que los recursos que componen su patrimonio no provienen de lavado de activos, financiación del terrorismo, narcotráfico, captación ilegal de dineros y en general de cualquier actividad ilícita contemplada en el Código Penal Colombiano o en cualquier otra norma que lo modifique o adicione; de igual manera manifiesta que los recursos recibidos en desarrollo de éste contrato, no serán destinados a ninguna de las actividades antes descritas. Como consecuencia de esta declaración, EL



	<p>CONTRATISTA, se obliga expresamente a entregar a EL CONTRATANTE, la información veraz y verificable que éste le exija para el cumplimiento de la normatividad relacionada con prevención de lavado de activos. Por otro lado, declara, que no, se encuentran incluidos dentro de alguna de las listas de personas sospechosas por lavado de activos y Financiación del Terrorismo o vínculos con el narcotráfico y terrorismo.</p> <p>En el evento que no se cumpla con la obligación consagrada en la presente cláusula, EL CONTRATANTE tendrá la facultad de dar por terminado el presente contrato en observancia de las normas legales vigentes.</p> <p>Para efectos de la terminación referida en el párrafo anterior bastará con el envío de una comunicación en ese sentido a la dirección registrada como de correspondencia.</p>
15) CESIÓN DEL CONTRATO	<p>La contratista, no podrá ceder el presente contrato total o parcial o en parte en persona alguna, sin autorización previa expresa y escrita por del DISTRITO, pudiendo este reservarse las razones que tenga para negar la cesión; si llegase a sobrevenir una inhabilidad o incompatibilidad, se procederá de conformidad con la ley.</p>
16) NOTIFICACIONE:	<p>Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las partes deban hacer en desarrollo del presente contrato, deben constar por escrito y se entenderán debidamente efectuadas sólo si son entregadas personalmente o por correo electrónico a la persona y a las direcciones indicadas a continuación:</p> <p>Al Distrito: en la Calle 14 N° 2 – 49 Centro Histórico.</p> <p>Al Contratista: Raul Cayetano Oliveros Cano</p> <p>Teléfono y/o celular: 3205004452</p> <p>Correo electrónico: rcoc230594@gmail.com</p>
POR EL DISTRITO DE SANTA MARTA	POR EL CONTRATISTA
CARLOS ALBERTO PINEDO CUELLO Alcalde Distrital	RAUL CAYETANO OLIVEROS CANO Contratista